

Ayuntamiento de Paterna

Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación de la modificación de las bases de becas de prácticas profesionales.

EDICTO

Por Decreto de Alcaldía núm. 1244 de fecha 20 de abril de 2018 se aprobó ampliar los requisitos de titulación para optar a la beca en materia de publicidad, a las titulaciones de “Licenciatura ó Grado en Periodismo” y “Licenciados ó Graduados en Comunicación Audiovisual”, además de la titulación de Licenciatura o Grado en Publicidad y Relaciones Públicas y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 9.3 de la Ley General de Subvenciones y el art. 49 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, se transcribe la parte dispositiva:

BASES PARA LA CONCESIÓN DE BECAS DE PRÁCTICAS PROFESIONALES
BASE PRIMERA. OBJETO Y NÚMERO DE BECAS

- El objetivo de las presentes bases es establecer las bases reguladoras para la concesión de 1 beca en materia de publicidad y relaciones públicas destinada a la realización de prácticas profesionales para la mejora y especialización profesional en el Área de Promoción Socioeconómica del Ayuntamiento de Paterna bajo los principios de publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, igualdad y no discriminación.

La beca está destinada a apoyar la formación complementaria, mejora y especialización profesional de la persona que resulte seleccionada y se encuentre en posesión de la titulación requerida.

BASE SEGUNDA. DURACIÓN DE LA BECA

El periodo de duración de la beca será hasta el 31 de diciembre de 2017 a contar desde la fecha de suscripción del contrato en prácticas, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga por un periodo máximo de doce meses adicionales, sin necesidad de nueva convocatoria, siempre que existe disponibilidad presupuestaria y el desarrollo de la actividad que se esté efectuando así lo requiera o aconseje.

BASE TERCERA. DOTACIÓN ECONÓMICA

La beca estará dotada con un importe de 1.000 euros brutos mensuales, financiado por el Ayuntamiento de Paterna. Sobre el importe se practicará la retención correspondiente a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la correspondiente cotización a la Seguridad Social en los términos establecidos en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre.

BASE CUARTA. UNIDAD Y LUGAR DE REALIZACIÓN

Las prácticas profesionales objeto de la beca se realizará en el Ayuntamiento de Paterna, en el Área de Promoción Socioeconómica.

BASE QUINTA. REQUISITOS

La beca objeto de esta convocatoria se adjudicará mediante concurrencia competitiva entre las personas aspirantes a la misma, que reúnan los siguientes requisitos antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y lo acrediten documentalmente:

1. Tener nacionalidad española o la condición de nacional de un estado miembro de la Unión Europea. Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar conocimientos suficientes en ambas lenguas oficiales de la Comunidad Valenciana, aspecto que se verificará, en su caso, durante el proceso de selección
2. Ser mayor de edad y no ser mayor de 35 años.
3. Estar en posesión de la Licenciatura o Grado en Publicidad y Relaciones Públicas, Licenciatura ó Grado en Periodismo ó Licenciatura ó Grado en Comunicación Audiovisual, todos ellos expedidos u homologados por las autoridades españolas correspondientes y que no hayan transcurrido más de cinco años desde su finalización.

Para la segunda beca, estar en posesión de una Licenciatura o Grado en Pedagogía, expedido u homologado por las autoridades españolas correspondientes y que no hayan transcurrido más de cinco años desde su finalización.

4. No haber sido beneficiarios de becas de prácticas profesionales por un periodo igual o superior a 36 meses.
5. No hallarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, lo cual se acreditará mediante declaración responsable incluida en la solicitud.
6. Disponer de cobertura sanitaria.

7. Los solicitantes deberán reunir los requisitos y condiciones que señalen las convocatorias al término del plazo de presentación de las solicitudes.

8. Tener conocimientos mínimos de lengua inglesa correspondientes al nivel B1 de acuerdo al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, acreditado mediante título o certificación expedida por la EOI, Universidades, Ministerios o cualquier otro organismo oficial acreditado.

9. Estar en posesión del nivel Mitjà de valenciano, expedido u homologado por la Junta Qualificadora de Coneixements de València.

BASE SEXTA. SOLICITUDES

1. Los aspirantes a la Beca presentarán, exclusivamente por vía electrónica, la solicitud y curriculum de forma completa según modelos normalizados en el plazo de 15 día hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de la Provincia.

2. Ambos documentos son obligatorios y estarán accesibles en la sede electrónica de la página Web del Ayuntamiento de Paterna-trámites-sede electrónica-solicitud de becas. Al cumplimentar estos formularios se obtendrá la autobaremación inicial de los méritos aducidos en el curriculum, que se calculará de forma automática a partir de la información aportada en el mismo. El resultado de dicha baremación se visualizará como un campo más del formulario.

3. El formulario de solicitud incorpora una declaración responsable mediante la cual la persona solicitante manifiesta, bajo su responsabilidad, que todos los datos recogidos en la solicitud y en el curriculum que adjunta son verídicos, y que se encuentra en posesión de la documentación que así lo acredita, quedando a la disposición del Ayuntamiento para la comprobación, control e inspección que se estimen oportunos. A tenor de lo dispuesto en el artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato o manifestación en dicha declaración responsable, así como la falta de acreditación de los requisitos exigidos, determinará la imposibilidad de continuar en la convocatoria, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran.

4. El formulario de solicitud incluye una autorización para que la administración obtenga directamente la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social previstas en los artículos 18 y 19 respectivamente, del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

5. Asimismo, el formulario contiene una indicación de que los datos de carácter personal contenidos en el mismo podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por la persona titular responsable del mismo, en el uso de las funciones propias que tenga atribuidas y en el ámbito de sus competencias. A su vez, se informa a las personas interesadas de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal.

6. Para poder realizar la presentación electrónica, la persona solicitante deberá disponer de firma electrónica, mediante el certificado reconocido para la ciudadanía o del DNI electrónico.

7. La presentación de la solicitud en el registro electrónico se podrá acreditar mediante el recibo expedido por este de modo automático.

8. A efectos de cómputos de plazas, será válida y producirá efectos jurídicos la fecha de entrada que se consigue en el recibo expedido por el registro electrónico.

BASE SÉPTIMA. COMISIÓN EVALUADORA

1. Las solicitudes presentadas serán valoradas, de acuerdo a los criterios establecidos en el baremo que figura en el Anexo, por una comisión evaluadora.

2. La comisión evaluadora estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente : actuará como presidente el vocal de mayor edad.
- Secretario/a: el de la corporación o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.
- Vocales:
- El jefe de área de RRHH o persona en quien delegue

- Tres funcionarios nombrados por Alcaldía o Teniente de Alcalde delegado de Personal.

La designación de los miembros de la Comisión evaluadora incluirá la de los respectivos suplentes, debiendo estar todos en posesión de titulación o especialización igual o superior a las exigidas a los aspirantes.

Para el mejor cumplimiento de su misión, la Comisión evaluadora podrá solicitar y obtener el asesoramiento de especialistas en aquellas pruebas en que lo estimen necesario o conveniente, quienes se limitarán al ejercicio de sus respectivas especialidades y colaborarán con los tribunales con base exclusivamente en las mismas.

La Comisión de evaluadora no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, de modo indistinto, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en la realización de las pruebas selectivas, adoptando los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo en todo lo no previsto en estas bases y para la adecuada interpretación de las bases de cada convocatoria.

En cada sesión de la Comisión evaluadora podrán participar los miembros titulares, y si están ausentes, los suplentes, siempre y cuando se haya hecho constar en el acta de constitución del tribunal su participación de forma indistinta, ahora bien, no podrán sustituirse entre sí en la misma sesión.

Si una vez constituido la Comisión evaluadora e iniciada la sesión, se ausentara el Presidente, éste designará de entre los vocales concurrentes el que le sustituirá durante su ausencia.

Los miembros de la Comisión evaluadora deberán abstenerse de participar en el mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, del Régimen del Sector Público y podrán ser recusados por los aspirantes cuando concurra alguna de dichas circunstancias, conforme con lo dispuesto en el artículo 24 de la misma ley.

La comisión evaluadora adaptará su funcionamiento a lo establecido en la convocatoria y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, en lo que respecta a la composición y funcionamiento de los órganos colegiados, en relación con el artículo 18 del Decreto 132/2009, de 4 de septiembre del Consell, por el que se regula la concesión de becas, adoptando sus acuerdos por mayoría simple, y levantaré actas de las sesiones que celebre y de los acuerdos que adopte.

BASE OCTAVA. PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO

1. En todos los casos se garantizará la inalterabilidad de las solicitudes de inicio y del currículum, así como de la documentación que se acompañe, una vez presentadas y admitidas en el registro electrónico.

2. Cualquier alteración que pueda realizarse con posterioridad a la admisión de la solicitud y que no sea meramente técnica a efectos de lectura, almacenamiento, archivo o transmisión, se tendrá por no efectuada.

3. En cualquier momento a lo largo del procedimiento, el órgano instructor podrá solicitar a los órganos, administraciones y entidades competentes, la transmisión telemática de aquellos datos que sean necesarios para la correcta instrucción del procedimiento, permitiendo la comprobación de los hechos sobre los que deba pronunciarse la resolución. Las transmisiones de datos tendrá, la naturaleza jurídica de certificados cuando sean firmados electrónicamente por quien ostente la titularidad del órgano responsable de los datos transmitidos y conste expresamente tal naturaleza.

4. Se pondrá a disposición de las personas interesadas en el procedimiento un servicio electrónico de acceso restringido al expediente donde aquellos podrán consultar la información sobre el estado de la tramitación del mismo, que incluirá la relación de actos de trámite realizados, con indicación sobre su contenido, así como la fecha en la que fueron dictados.

5. Las notificaciones y comunicaciones a lo largo de todo el procedimiento serán electrónicas, sin perjuicio del derecho de las personas solicitantes de la elección de la vía o canal por el que quieran comunicarse con la Administración.

BASE NOVENA. PROCESO DE SELECCIÓN

1. La comisión evaluadora se reunirá dentro de los quince días siguientes a la terminación del plazo de presentación de solicitudes,

con el fin de valorar los méritos. Todo ello de acuerdo con la información de la autobaremación, obtenida de forma automática al cumplimentar el currículum, que, en todo caso respetará los apartados y puntuaciones del baremo general establecido en el Anexo. A continuación, se publicará durante 10 días el listado provisional en la página Web del Ayuntamiento, ordenado según la puntuación obtenida para la fase de alegaciones.

2. Las personas aspirantes que obtengan las mejores puntuaciones, hasta un máximo de 10 aspirantes por plaza convocada, serán convocadas mediante correo electrónico para la realización de una entrevista, en la que valorará la adecuación del perfil profesional a las actividades a desarrollar. A la entrevista acudirán con:

- a- Original y copia de los méritos detallados en el currículum
- b- Original y copia del expediente académico
- c- DNI o documentación acreditativa equivalente.

El resultado obtenido en la entrevista se sumará a la puntuación obtenida para cada aspirante en los apartados anteriores del baremo, a fin de obtener la puntuación final del proceso de selección.

3. Finalizado el proceso selectivo, la comisión evaluadora, en el plazo de 10 días, elaborará una propuesta de resolución que contendrá la relación de personas beneficiarias y una bolsa de reserva. La bolsa estará constituida por las personas aspirantes que no resulten adjudicatarias de las becas, por orden de puntuación, para cubrir las vacantes que pudieran producirse durante el periodo de vigencia de las mismas. Asimismo, se incluirá una relación de las personas aspirantes cuyas solicitudes hayan sido desestimadas, indicando las causas que han motivado la denegación.

4. En caso de empate, se resolverá a favor de la persona que haya acreditado el reconocimiento del órgano competente de tener una discapacidad, el ser víctima de violencia de género o de acciones terroristas, en el marco de los principios determinados en la Disposiciones Adicionales del Decreto 132/2009, de 4 de septiembre, por el que se regula la concesión de becas, y de conformidad con la normativa vigente que sea aplicable en cada uno de dichos supuestos. En los demás casos de empate, así como cuando persista estos en los casos de discapacidad, víctimas de violencia de género o de acciones terroristas, se considerará primero al candidato o candidata que tenga mayor puntuación obtenida, de acuerdo con lo señalado a continuación, y por este orden: Los empates se resolverán a favor de la persona aspirante que presente mayor expediente académico, de acuerdo con la valoración establecida en el baremo de méritos incluido en el Anexo. De persistir el empate, se resolverá a favor de quien reúna mejor puntuación en el resto de los apartados del currículum, siguiendo el mismo orden que recoge en el baremo.

BASE DÉCIMA. CONCESIÓN, NOTIFICACIÓN, PUBLICIDAD Y RESOLUCIÓN

1- La resolución de concesión se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y complementariamente en la página Web del Ayuntamiento.

BASE DÉCIMOPRIMERA. INCOMPATIBILIDADES

La obtención de una beca en el marco de esta convocatoria es incompatible con el desempeño de las actividades propias de cualquier otra beca o ayuda, así como con la realización de cualquier otra actividad laboral remunerada que suponga concurrencia con el objeto y la dedicación de la beca obtenida, o que impida el cumplimiento de las obligaciones derivadas del normal desarrollo de la misma.

DÉCIMOSEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

1- Las personas beneficiarias de las becas deberán:

a- Aceptar la concesión de la beca, las bases de la presente convocatoria e incorporarse a su puesto en el Ayuntamiento en el plazo que se indique en la resolución de concesión. La no incorporación injustificada en fecha indicada se interpretará como una renuncia a la beca concedida. En tal caso, se podrá conceder una nueva beca a la persona que corresponda según la regulación de las bolsas de reserva para sustituciones.

b- Realizar la actividad que ha motivado la concesión de la beca durante todo el periodo de disfrute de la misma, conforme a las directrices que ordene la persona que ejerza la dirección técnica de cada una de las personas beneficiarias de la beca.

c- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión de las becas, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1.e. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

d- A efectos de garantizar el cumplimiento de esta obligación, la presentación de la solicitud por parte de las personas interesadas, conllevará la autorización para recabar, por vía telemática, los oportunos certificados de la Agencia Tributaria, de la Conselleria de Hacienda y de la Seguridad Social.

e- Guardar el debido secreto y confidencialidad de los asuntos en que intervenga.

f- Cumplir las demás obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, así como las que se deriven del conjunto de las bases de esta convocatoria.

g- Durante el disfrute de la beca deberá desempeñar las prácticas con un horario máximo de 30 horas semanales, que se distribuirán de la forma en que se organice por parte del tutor o tutora del órgano que ejerce la tutela.

h- En los supuestos en que por razón de parto, adopción o acogimiento se interrumpa el periodo de duración establecido, la persona interesada continuará devengando y percibiendo el importe de la beca otorgada y recuperará con posterioridad el periodo de prácticas interrumpido.

i- Al aceptar las bases de la presente convocatoria, las personas beneficiarias de las becas que puedan concederse, ceden gratuitamente y de forma indefinida, los resultados que se obtengan como consecuencia del desarrollo de las actividades desempeñadas en virtud de dichas becas, así como la memoria final que presenten.

j- Cualquiera de las personas que ejerza la dirección técnica, podrá proponer que se dejen sin efecto las becas concedidas, previa audiencia de las personas interesadas, en el caso de incumplimiento de sus obligaciones por parte de las personas beneficiarias y en particular, cuando no realizaran la actividad que motivó la concesión de las becas o dejaron de reunir los requisitos necesarios para ser condiciones establecidas en las presentes bases.

La Condición de becario o becaria no genera relación laboral ni administrativa alguna con la Generalitat, y las cantidades abonadas en ningún caso tendrán carácter de salario o retribución sino de ayuda económica para los gastos que la beca comporta.

DÉCIMOTERCERA. OBLIGACIONES DEL ÓRGANO CONCEDENTE

a- Proporcionar el apoyo necesario, así como facilitar la utilización de los medios, instrumentos y equipos que resulten precisos para el normal desarrollo de su actividad.

b- Designar un tutor o tutora para la coordinación y orientación de la actividad que vaya a desempeñar. El tutor o tutora deberá estar adscrito al departamento donde se desarrollen las prácticas, realizará el seguimiento y el apoyo necesario, resolverá las dudas que puedan surgir y evaluará su aprovechamiento.

c- Velar por el desarrollo del programa

d- Finalizado el periodo de disfrute de las becas y con el informe favorable del tutor o tutora, se expedirá un certificado de aptitud y aprovechamiento a favor de cada persona beneficiaria.

e- Se procederá a la financiación de la cuota empresa de la Seguridad Social de las personas adjudicatarias de la presente convocatoria, por los importes que se establezcan en la normativa vigente en la materia, de conformidad con el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social.

DÉCIMOCUARTA. PAGO DE LAS BECAS.

a- El importe de cada beca se abonará a las personas beneficiarias por mensualidades vencidas.

b- En el supuesto de que, concedida la beca, algún período de desarrollo de las prácticas no se realice durante un mes completo e implique un devengo económico a favor de la persona beneficiaria

inferior al correspondiente a un mes natura, la prestación económica será proporcional a dicho periodo. En estos supuestos se garantizará, en todo caso, el derecho de audiencia a la persona interesada.

BAREMO PARA EVALUAR LOS MÉRITOS PERSONALES

Los méritos de las personas solicitantes de cada una de las becas solicitantes de cada una de las convocatorias de becas se baremarán según los siguientes criterios:

A. Expediente académico (puntuación máxima: 13 puntos)

A.1- La puntuación asignada al expediente académico coincidirá con la nota media ponderada, dando lugar a una valoración entre 5 y 10 puntos de acuerdo con la siguiente escala:

- Nota media 5: 5 puntos
- Nota media 6: 6 puntos
- Nota media 7: 7 puntos
- Nota media 8: 8 puntos
- Nota media 9: 9 puntos
- Nota media 10: 10 puntos

Cuando la ponderación se haya realizado con un sistema de puntuación de 0 a 4, se aplicará lo dispuesto en los apartados 4 y 5 del artículo 13 del Real decreto 1267/1994, de 10 de junio, por el que se modifica el Real decreto 1797/1987, de 27 de noviembre, por el que se establecen las directrices generales comunes de los planes de estudios de los títulos universitarios de carácter oficial.

B. Otros títulos académicos oficiales que no constituyan un requisito para la concesión de las becas convocadas se valorarán con un máximo de 3 puntos, según los siguiente:

- Doctor: 2 puntos
- Otras licenciaturas/ grados/ diplomaturas: 1 punto
- Máster en materias relacionadas: 2 puntos
- Postgrado de 300 o más horas en materias relacionadas: 1 punto

C. Conocimientos de Valenciano de Nivel Superior 1 punto

Sólo se valorará el certificado expedido u homologado por la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià, o bien el certificado de Nivel C2 del Marco Común Europeo de Referencias para las Lenguas expedido por Escuelas Oficiales de Idiomas, Universidades, Ministerios o cualquier organismo oficial acreditado.

D. Otros certificados reconocidos oficialmente, con arreglo a la siguiente puntuación:

- Lenguaje administrativo: 0,5 puntos
- Lenguaje en medios de comunicación: 0,5 puntos
- Corrección de textos: 0,5 puntos

E. Conocimiento de idiomas de la Unión Europea: Hasta un máximo de 2 puntos.

- Conocimientos de inglés: máximo 1,20 puntos

Se valorará cada nivel superado, a partir del B2 inclusive, de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas, con 0,40 puntos.

Sólo se valorará los títulos expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas, Universidades, Ministerios o cualquier organismo oficial acreditado. En el caso de que el conocimiento de un idioma se acredite por título universitario y haya sido valorado en otro apartado no se podrá volver a computar.

- Otros idiomas cooficiales de la Unión Europea: Máximo 0,80 puntos

Se valorará cada nivel superado de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas, Universidades, Ministerios y otros organismos oficiales con 0,10 puntos.

F. Conocimientos adicionales: Hasta un máximo de 6 puntos.

- Experiencia relacionada directamente con el objeto de la beca, hasta 2 puntos, computándose 0,10 por cada mes completo trabajado.

- Cursos de formación relacionados con el objeto de la beca, hasta un máximo de 4 puntos, atendiendo a los siguientes criterios:

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento de duración igual o superior a 15 horas que hayan sido cursados o impartidos por la persona interesada, con arreglo a la siguiente escala:

- a- De 200 o más horas: 3 puntos
- b- De 100 o más horas: 2 puntos
- c- De 75 o más horas: 1,50 puntos
- d- De 50 a más horas: 1 punto

e- De 25 o más horas: 0,50 puntos

f- De 15 o más horas: 0,20 puntos.

Los cursos a los que haya asistido la persona interesada o que esta haya impartido habrán de pertenecer a organismos oficiales o centros de formación reconocidos y se valorarán una sola vez, con independencia de haber sido cursado o impartido en sucesivas ediciones el mismo curso.

G. Otros méritos: Hasta un máximo de 2 puntos.

Se concederá hasta un máximo de 2 puntos para los siguientes méritos, siempre que no sean requisito ni se hallen incluidos en el resto de apartados de este baremo, y se encuentren debidamente acreditados.

- La publicación de artículos científicos especializados relacionados con el objeto de la beca a la cual se opta, en revistas de reconocido prestigio, de ámbito autonómico, nacional o internacional, así como de libros monográficos, presentación de ponencias y comunicaciones a congresos, se valorarán hasta un máximo de 2 puntos, computándose por unidad valorada de la siguiente manera:

- Libros: 0,75 puntos

- Capítulos de libros: 0,50 puntos

- Artículos: 0,10 puntos

- Comunicación a congresos: 0,10 puntos

- Ponencia a congresos: 0,50 puntos

Estas puntuaciones máximas corresponden a presentaciones individuales. Cuando el trabajo haya sido elaborado por varios autores, se minorará la puntuación anterior proporcionalmente en función del número de autores.

La participación en investigación de carácter social, debidamente acreditadas, a razón de 0,5 por investigación, hasta un máximo de 2 puntos.

Los cursos de formación a que haya asistido o haya impartido la persona interesada, que estén vinculadas con las materias de conocimientos de : aplicaciones informáticas, análisis estadístico, presentaciones, análisis documental o de gestión de bases de datos, podrán ser valoradas con un máximo de 1 punto, computándose de la siguiente manera:

-Cursos de 50 o más horas: 0,50 puntos

-Cursos de 25 o más horas: 0,25 puntos

-Cursos de 15 o más horas: 0,10 puntos

Los cursos a los que haya asistido la persona interesada o que esta haya impartido habrán de pertenecer a organismos oficiales o centros de formación reconocidos y se valorarán una sola vez, con independencia de haber sido cursado o impartido en sucesivas ediciones el mismo curso.

H. Entrevista: Hasta un máximo de 7 puntos

La entrevista versará sobre la información de la persona aspirante, su trayectoria académica y profesional y sus conocimientos en torno a las materias relacionadas con el objeto de la beca a la concesión de la cual concurre.

Asimismo, se tendrá en cuenta la disponibilidad, capacidad de trabajo en equipo, motivación y actitud hacia las tareas vinculadas con el contenido de la beca a la cual se opta.

Paterna, a 24 de abril de 2018.—El alcalde, Juan Antonio Sagredo Marco.